



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 29368-2023-CG/GRAN-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA-HUARAZ-ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA
DESDE EL C.P. BUENA VISTA ALTA HASTA EL CASERÍO
MOJÓN, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA -
ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 4: REFORMULACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 12 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I
HUARAZ, 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29368-2023-CG/GRAN-SCC

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DESDE EL C.P. BUENA VISTA ALTA HASTA EL CASERÍO MOJÓN, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 4: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACION ADVERSA	5
1. La Entidad no ha convocado aún el proceso de selección para contratar al supervisor de la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico, no obstante, haberse requerido casi dos (2) meses antes, lo cual retrasaría las revisiones y aprobación del expediente técnico y por consiguiente en la ejecución de la obra, además de permitir un mayor plazo al proyectista de la reformulación del expediente técnico.	
2. La Entidad no cautela que algunas penalidades establecidas en las bases del procedimiento de selección con el objetivo de contratar al consultor para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico, sean razonables y congruentes, lo que ocasionaría que no se cumpla la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato, es decir, desincentivarían el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	
3. Los términos de referencia elaborado por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones presentan incongruencias, así como imprecisiones, situación que generaría controversias durante el servicio de reformulación del expediente técnico.	
4. La Entidad no acredita que la estructura de costos de los términos de referencia sustenten adecuadamente el monto del valor referencial de la consultoría para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico, no obstante, variaron el monto en más del 250 % del valor referencial inicial, lo que posibilitaría una sobrevaloración del servicio de la consultoría.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES ..	26
IX. CONCLUSIONES	26
X. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29368-2023-CG/GRAN-SCC

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DESDE EL C.P. BUENA VISTA ALTA HASTA EL CASERÍO MOJÓN, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 4: REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Áncash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, acreditado mediante oficio n.° 000193-2021-CG/GRAN de 19 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2023-121, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proyecto *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma - Áncash”* viene ejecutándose de acuerdo a las directivas internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el expediente técnico viene ejecutándose dentro de lo establecido en las directivas internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al hito de control n.° 4 – Reformulación del expediente técnico, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Áncash, en adelante “Entidad”, y que ha sido ejecutado del 12 al 13 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Entidad, sito en el campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Entidad, con el objeto de generar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en la carretera tramo del centro poblado Buena Vista Alta al caserío de Mojón, elaboró el proyecto *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash”* con código único de inversiones (CUI) 2300282, dando la viabilidad al proyecto el 17 de agosto de 2019, por un monto de S/31 100 333,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA ESTANDAR

DETALLE	SUB TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	22 674 493,04
Gastos generales (7,00 %)	1 587 214,51
Utilidad (5 %)	1 133 724,65
SUB TOTAL	25 395 432,20
Impuesto IGV (18 %)	4 571 177,80
PRESUPUESTO DE OBRA	29 966 610,00
Supervisión	680 230,00
Estudio definitivo	453 493,00
Gestión del proyecto	-
Liberación del terreno	-
INVERSIÓN TOTAL	31 100 333,00
Inversión/km	1 342 788,87

Fuente: Ficha técnica estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en carreteras interurbanas del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF

Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0246-2020-GRA/GRI de 29 de setiembre de 2020, aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash” CUI 2300282, para ser ejecutado en un plazo de 540 días calendario por un monto de S/47 270 771,26, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DETALLE	SUB TOTAL (S/)
- Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón	32 113 034,29
- Plan para el control y vigilancia de COVID-19 en obra	360 198,92
COSTO DIRECTO	32 473 233,21
Gastos generales (9,95038094637574210%)	3 231 210,41
Utilidad (8%)	2 597 858,66
SUB TOTAL	38 302 302,28
IGV (18%)	6 894 414,41
COSTO TOTAL DE OBRA	45 196 716,69
Costo de supervisión (3,109840344466844%)	1 405 545,73
Costo de expediente técnico	408 073,50
Gastos de gestión de proyecto (0,500911031995585429%)	226 395,34
Gastos de liquidación	34 040,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	47 270 771,26

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0246-2020-GRA/GRI de 29 de setiembre de 2020

Seguidamente, la Entidad convocó al procedimiento de selección LP-SM-22-2020-GRA/CS-1, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash”, con un valor referencial de S/45 196 716,69; otorgándose la buena pro el 24 de noviembre de 2020 al Consorcio JIREH, y suscrito contrato n.° 164-2020-GRA el 14 de diciembre de 2020 para ejecución la obra por el monto de S/44 131 743,61 y plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo el sistema de precios unitarios. Sin embargo, la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 064-2021-GRA/GR de 18 de marzo de 2021, resolvió dar inicio al procedimiento de nulidad de oficio del n.° 164-2020-GRA el 14 de diciembre de 2020 con el Consorcio JIREH, debido a no haberse acreditado la solvencia económica.

Posteriormente, la Entidad reformuló el expediente técnico de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash”, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0349-

2022-GRA/GRI de 16 de setiembre de 2022, para ser ejecutada en un plazo de 360 días calendario, bajo la modalidad por contrata y el sistema de precios unitarios y un costo total de proyecto de S/43 219 181,74, como se detalla continuación:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
REFORMULADO

DETALLE	SUB TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	28 992 213,12
Gastos generales (8.7610812%)	2 540 031,33
Utilidad (10%)	2 899 221,31
SUB TOTAL	34 431 465,76
IGV (18%)	6 197 663,84
COSTO TOTAL DE OBRA	40 629 129,60
Costo de supervisión (4.86%)	1 861 528,64
Costo de expediente técnico	408 073,50
Gastos de gestión de proyecto	245 450,00
Gastos de evaluación de expediente técnico	75 000,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	43 219 181,74

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0349-2022-GRA/GRI de 16 de setiembre de 2022

Seguidamente, la Entidad convocó nuevamente el procedimiento de selección LP-SM-45-2022-GRA/CS-1, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash”, con un valor referencial de S/45 196 716,69; adjudicándose el 27 de diciembre de 2022 al Consorcio Vial Buena Vista, sin embargo, antes de declararse la buena pro, el sistema fue bloqueado el 29 de diciembre de 2022 por el Juzgado Civil Transitorio – Cede Central que resolvía conceder medida cautelar al Consorcio JIREH.

Posteriormente, la Subgerencia de Estudios de Inversión remitió los términos de referencia para contratar un consultor de obra para la reformulación del expediente técnico el 19 de octubre de 2023 mediante Informe n.° 2291-2023-GRA-GRI-SGEI, así mismo solicitó contratar consultor para supervisar la elaboración de la reformulación del expediente técnico mediante Informe n.° 2290-2023-GRA-GRI-SGEI el 19 de octubre de 2023.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada al hito de control n.° 4 – elaboración del expediente técnico se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el C.P. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA CONVOCADO AÚN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR AL SUPERVISOR DE LA REFORMULACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, NO OBSTANTE, HABERSE REQUERIDO CASI DOS (2) MESES ANTES, LO CUAL RETRASARÍA LAS REVISIONES Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POR CONSIGUIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE PERMITIR UN MAYOR PLAZO AL PROYECTISTA DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Condición:

Mediante oficio n.° 941-2023-GRA/GRI/SGEI de 3 noviembre de 2023 el subgerente de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Áncash comunica al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional que, con informe n.° 2290-2023-GRA-GRI-SGEI de 19 de

octubre de 2023, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la *“Reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío de Mojón, distrito de Buena Vista Alta – Casma – Áncash”*.

De la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se advirtió que, a la fecha, 15 de diciembre de 2023, la Entidad no ha iniciado el proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la reformulación del expediente técnico, como se visualiza a continuación:

IMAGEN N° 1
REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PUBLICADOS POR LA ENTIDAD PARA
CONTRATAR SUPERVISIONES - 2023

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	08/11/2023 12:37	PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAPA I - 3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ÁNCASH- CODIGO UNICO DE INVERSIONES (RI) Nro 2556258			1,007,374.72	Soles	3	
2	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	03/11/2023 16:47	AS-SH-53-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE REGO DEL CANAL ICH MIRAMAR DEL CENTRO POBLADO DE CHACCHAN, DISTRITO DE PARACOTO - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2488782			172,426.50	Soles	3	
3	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	03/11/2023 13:59	CP-SH-7-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA VECINAL QUIROGA, BELLARISTA, PISCACHANGA, CASHAPAPA DEL DISTRITO DE CASHAPAPA - PROVINCIA DE SHUAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2457581			522,169.06	Soles	3	
4	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	28/09/2023 14:48	AS-SH-30-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR UCHUNAH ROSARAJA, DISTRITO DE MESGA - PROVINCIA DE HUANCAJELIC, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2472288			118,175.55	Soles	3	
5	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	28/09/2023 10:21	AS-SH-29-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES DE ATUPAMBA, CHINCHO - PUNCUAMBA, DOS DE MAYO Y MURUMACANCHA DEL DISTRITO DE HUAYLLAN - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2505125			178,812.00	Soles	3	
6	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	28/09/2023 09:12	AS-SH-27-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y SECUNDARIAS 380.220 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE VIRGAS - PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2320862			164,500.00	Soles	3	
7	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	28/09/2023 08:54	AS-SH-26-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE BAÑOS LA MERCED, DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2507774			119,120.68	Soles	3	
8	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH - SEDE CENTRAL	07/06/2023 18:26	CP-SH-1-2023-GRA/CS-1		Consultoría de Obra	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N.º 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CUI 2395470			1,770,780.00	Soles	3	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

En ese sentido, habiendo transcurrido casi dos (2) meses desde que el área usuaria remitió el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la *“Reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío de Mojón, distrito de Buena Vista Alta – Casma – Áncash”*, se advierte que Entidad no ha convocado el procedimiento.

Por otra parte, la Entidad convocó el concurso público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023, para contratar el servicio de consultoría de obra para la reformulación, validación de estudio y actualización del expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón distrito de Buena Vista Alta provincia de Casma región Áncash”* con C.U.I. n.º 2300282, teniendo como fecha para el otorgamiento de la buena pro el 15 de enero de 2024.

Además de la revisión del Anexo n.º 1 Requerimiento del área usuaria - Término de Referencia subidos al SEACE, se evidencia que la entrega de la reformulación de expediente técnico se realizará a través de cuatro (4) informes, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
PLAZO DE EJECUCIÓN PARA REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

INFORMES	PLAZO
EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:	
INFORME N° 1	50 días calendario de la comunicación por parte de la Gerencia de Estudios
INFORME N° 2	30 días calendario de aprobado el INFORME N°1
INFORME N° 3	30 días calendario de aprobado el INFORME N°2
INFORME N° 4 – Informe Final	10 días calendario de haber recibido la notificación de la aprobación o documento equivalente del instrumento de gestión socioambiental o similar, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, y las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Cultura para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o documento equivalente.
COMPONENTE DE EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL	
Plan de Trabajo	A los 15 días calendario de iniciado el servicio (dicho plazo se computa dentro de los 50 días calendarios correspondiente al Primer Informe de componente socioambiental)
Primer Informe	A 50 día calendario de iniciado el servicio
Segundo Informe	A los 30 días calendario de aprobado el Informe n.° 1 del componente socioambiental
Instrumento de Gestión Socioambiental o Similar	A los 30 días calendario de aprobado el Informe n.° 3 del componente ingeniería
Instrumento de gestión ambiental o similar aprobado o documento equivalente emitido por la autoridad ambiental. El consultor deberá incluir todo el contenido socioambiental adicional indicado en el TDR.	A los 10 días de haber recibido la notificación de la aprobación o documento equivalente emitido por la autoridad ambiental competente, la entidad sólo realizará la verificación de la información con la cual obtuvo la aprobación por parte de la autoridad ambiental.

Fuente: Término de referencia de las bases administrativas del Concurso Público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023

Asimismo, en el numeral 9.0 Informes a presentar por el consultor del Anexo n.º1 Requerimiento del área usuaria - Término de Referencia, señala:

“(…)

INFORME INICIAL – PLAN DE TRABAJO

*EL CONSULTOR, dentro de los quince días (15) de firmado el contrato, presentará ante el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, el **PLAN DE TRABAJO del proyecto**, conteniendo el cronograma de actividades relacionadas a trabajos en campo de los especialistas ofertados en la propuesta. La Subgerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Áncash (SGEI-GRA), se pronunciará sobre el mismo, en un plazo no mayor a 7 días calendarios mediante notificación por correo electrónico.*

(…)”

De lo anterior, se advierte que se requiere la presencia del supervisor durante toda la reformulación del expediente técnico, considerando la importancia del proyecto.

En ese contexto, se advierte que la Entidad, aún no ha convocado el proceso de selección para contratar a una persona natural o jurídica para la supervisión de la reformulación del expediente técnico, siendo que, ya han pasado casi dos (2) meses desde que el área usuaria remitió su requerimiento de contratación, contraviniendo el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece “*Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento.*”

Además, desde el 1 de diciembre de 2023, la Entidad ha convocado el procedimiento de contratación para la reformulación, validación de estudio y actualización del expediente técnico, siendo que, al término del proceso de selección se cuente con un ganador (Consultor) y de acuerdo al término de referencia presente el informe inicial y no se cuente con Supervisor para pronunciarse o emitir la aprobación del mismo, incurriría en retraso de plazos para la presentación de los demás informes.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

(...)

c) Consecuencia:

En la situación expuesta, retrasaría las revisiones y aprobación del expediente técnico y por consiguiente en la ejecución de la obra, además de permitir un mayor plazo al proyectista de la reformulación del expediente técnico.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE ALGUNAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON EL OBJETIVO DE CONTRATAR AL CONSULTOR PARA LA REFORMULACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEAN RAZONABLES Y CONGRUENTES, LO QUE OCASIONARÍA QUE NO SE CUMPLA LA FINALIDAD DE ESTABLECER DICHAS PENALIDADES EN EL CONTRATO, ES DECIR, DESINCENTIVARÍAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

a) Condición:

El numeral 161.1 del artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en adelante "RLCE", establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Asimismo, el numeral 161.2 del RLCE establece dos (2) tipos de penalidades, por mora y otras penalidades, como se cita textualmente "*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*"

Seguidamente, en el numeral 161.3 del RLCE establece que en otras penalidades se incluyen también las penalidades indicadas en capítulo de obras, como se describe textualmente *“En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.”*

Finalmente, el artículo 163° del RLCE establece en relación a otras penalidades que deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto del contrato, tal como se menciona *“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintos al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.”*

Ahora, el procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 para la contratación de consultoría para reformular el expediente técnico, estableció otras penalidades en los términos de referencia de las bases administrativas.

Al respecto, revisando los trece (13) supuestos de aplicación de “Otras penalidades” de los términos de referencia se advierte:

- El supuesto de aplicación de penalidad n.º 1:

CUADRO N° 5
SUPUESTO N° 1 DE “OTRAS PENALIDADES” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Penalidad x día UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la sub gerencia de estudio de inversiones

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1

Como se observa, la norma invocada que sustenta el supuesto n.º 1 es el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es un artículo que corresponde a la etapa de ejecución de obras, capítulo VI OBRAS, lo cual sería incongruente con la finalidad de la convocatoria del presente proceso de selección que es la reformulación del expediente técnico.

Asimismo, en las *“BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA”* aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD¹ vigente desde el 17 de enero del 2022, precisa que este supuesto de penalidad debe excluirse cuando la consultoría se trate elaboración de expediente técnico, como se observa en la imagen a continuación:

¹ Modificada mediante Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

IMAGEN N° 2
DETALLE DE OTRAS PENALIDADES EN LAS BASES ESTÁNDAR

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA]	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA]

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²⁰ .	TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

²⁰ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Fuente: Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

- Asimismo, los supuestos de aplicación de penalidad n.ºs 3 y 4 de “Otras penalidades”:

CUADRO N° 6
SUPUESTOS N°s 3 Y 4 DE “OTRAS PENALIDADES” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Penalidad x día UNA (1) al monto del contrato de supervisión.	Según informe de la sub gerencia de estudio de inversiones
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la sub gerencia de estudio de inversiones

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1

Hacen referencia a la ejecución de obras, es decir, el supuesto n.º 3 menciona sobre verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y recepción de obra. Asimismo, el supuesto n.º 4, menciona sobre el caso que el Supervisor de obra no absuelva las consultas del artículo 193° del RLCE, que es una normativa usada durante la ejecución de una obra, por consiguiente, los supuestos de aplicación de penalidad n.ºs 3 y 4 serían incongruentes con la finalidad de la convocatoria del presente proceso de selección que es la reformulación del expediente técnico.

- Los supuestos de aplicación de las penalidades n.ºs 9, 12 y 13:

CUADRO N° 7
SUPUESTOS N°s 9, 12 Y 13 DE “OTRAS PENALIDADES” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	Demora en la presentación de los informes parciales indicados en el numeral 8.1.1 y 8.1.2	Penalidad diaria = $0.10 \times M / (F \times P)$ Donde: F = 0.25. M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Según informe de la sub gerencia de estudio de inversiones
12	Demora en la subsanación de observaciones de informes parciales indicados en el numeral 8.1.1 y 8.1.2	Penalidad diaria = $0.10 \times M / (F \times P)$ Donde: F = 0.25. M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Según Informe de la sub gerencia de estudio de Inversiones
13	Demora en la presentación y subsanación de observaciones del Plan de ejecución BIM	Penalidad diaria = $0.10 \times M / (F \times P)$ Donde: F = 0.25. M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Según informe de la sub gerencia de estudio de inversiones

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1

Además de la imprecisión de ubicación de los numerales 8.1.1 y 8.1.2 de los supuestos de aplicación de penalidad n.ºs 9 y 12, se consideró una forma de cálculo de penalidad que corresponde a una penalidad por mora establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la que se utiliza una fórmula como se visualiza continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Al respecto, al artículo 163° Otras Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se aplican a supuestos distintos al retraso injustificado previsto en el artículo 162° (por mora), debiendo precisarse que para tal efecto, la Entidad deberá definir los supuestos que originarían su aplicación; los cuales, como ya se mencionó, deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento. Asimismo, la Entidad debe definir la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido y establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

Por consiguiente, no es razonable que estos supuestos de demora en presentar los informes parciales o demora en la subsanación de informes se consideren en “Otras penalidades”, puesto que sería una continuación del incumplimiento de presentar los informes y correspondería aplicación de penalidades por mora, establecida en el artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones de Estado.

En resumen, los supuestos de aplicación de las penalidades n.ºs 1, 3, 4, 9, 12 y 13 en “Otras penalidades” de los términos de referencias de las bases estándar del concurso público n.º 011-2023-GRA/CS-primera convocatoria no son razonables ni congruentes, lo que ocasionaría su

inaplicación de tales penalidades, y por consiguiente no estaría cumpliéndose la finalidad de establecer tales penalidades en el contrato.

b) Criterio:

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-20018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificaciones.**

(...)

Artículo 161. Penalidades

- 161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
- 161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
- 161.3. *En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.*
- 161.4. *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

- 163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
- 163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, ocasionaría que no se cumpla la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato, es decir, desincentivarían el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORADO POR LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES PRESENTAN INCONGRUENCIAS, ASÍ COMO IMPRECISIONES, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTROVERSIAS DURANTE EL SERVICIO DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Condición:

De la revisión del Anexo n.º 1 Requerimiento del área usuaria - Término de Referencia subidos al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se verificó que algunos numerales contienen incongruencias o no se detallan con precisión, conforme se detalla a continuación:

➤ **El plazo para la presentación del primer informe y los plazos para la presentación de los informes presentan incongruencias.**

En el numeral 7.0 Revisión y Evaluación de Antecedentes del Requerimiento del área usuaria – Término de Referencia señala: “(...) *EL CONSULTOR, dentro de los diez días (10) de iniciado el servicio, presentará ante GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, el cronograma de actividades relacionadas a trabajos de campo, de los especialistas ofertados en la propuesta (...).*”

Sin embargo, en el numeral 9.0 Informes a presentar por el consultor, señala:

“(...)

INFORME INICIAL – PLAN DE TRABAJO

*EL CONSULTOR, dentro de los quince días (15) de firmado el contrato, presentará ante el GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, el **PLAN DE TRABAJO del proyecto**, conteniendo el cronograma de actividades relacionadas a trabajos en campo de los especialistas ofertados en la propuesta.*

(...)”

Además de acuerdo al numeral 14. Plazo de ejecución para la elaboración de la reformulación, validación de estudio y actualización del expediente técnico es de ciento veinte (120) días calendario, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
PLAZO DE EJECUCIÓN

INFORMES	PLAZO
EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:	
INFORME N° 1	50 días calendario de la comunicación por parte de la Gerencia de Estudios
INFORME N° 2	30 días calendario de aprobado el INFORME N°1
INFORME N° 3	30 días calendario de aprobado el INFORME N°2
INFORME N° 4 – Informe Final	10 días calendario de haber recibido la notificación de la aprobación o documento equivalente del instrumento de gestión socioambiental o similar, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, y las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Cultura para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o documento equivalente.
COMPONENTE DE EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL	
Plan de Trabajo	A los 15 días calendario de iniciado el servicio (dicho plazo se computa dentro de los 50 días calendarios correspondiente al Primer Informe de componente socioambiental)
Primer Informe	A 50 día calendario de iniciado el servicio
Segundo Informe	A los 30 días calendario de aprobado el Informe n.º 1 del componente socioambiental
Instrumento de Gestión Socioambiental o Similar	A los 30 días calendario de aprobado el Informe n.º 3 del componente ingeniería
Instrumento de gestión ambiental o similar aprobado o documento equivalente emitido por la autoridad ambiental. El consultor deberá incluir todo el contenido socioambiental adicional indicado en el TDR.	A los 10 días de haber recibido la notificación de la aprobación o documento equivalente emitido por la autoridad ambiental competente, la entidad sólo realizará la verificación de la información con la cual obtuvo la aprobación por parte de la autoridad ambiental.

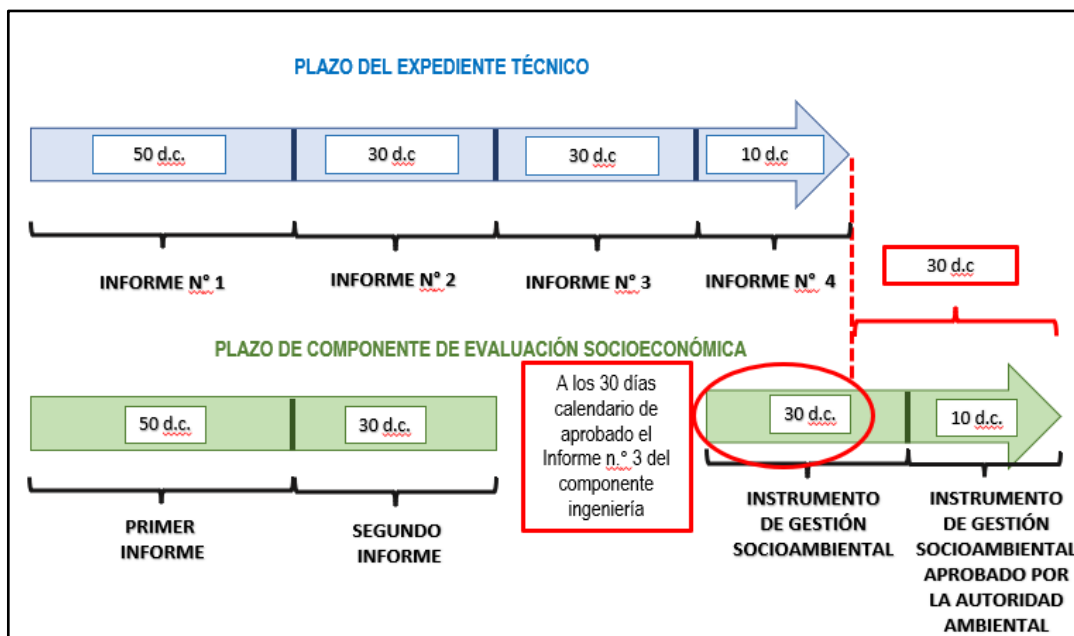
Fuente: Término de Referencia de las bases administrativas del Concurso Público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto se evidencia que la presentación del segundo informe del componente de evaluación socio ambiental será a los treinta (30) días calendario aprobado el informe n.º 3

del componente ingeniería, siendo que, el plazo de ejecución se prolongaría por treinta (30) días más, como se muestra en la siguiente línea de tiempo:

IMAGEN N° 3
LINEA DE TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



Fuente: Término de Referencia de las bases administrativas del Concurso Público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión al termino de referencia se evidencia que en el numeral 9.1.2 Componente de evaluación Socio Ambiental, señala:

“(…)

SEGUNDO AVANCE DEL CONTENIDO SOCIO AMBIENTAL (2° AVANCE)

“(…)

INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL O SÍMIL Se desarrollará el siguiente contenido del Anexo 14.

Solo se aceptará este entregable, una vez que el **2° AVANCE** cuente con la conformidad de Sub Gerencia de Estudios del GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

“(…)”.

Asimismo, de la revisión al Terminio de referencia se evidencia que, en el ítem 9.1.1.3 Informe n.º 3 del numeral 9.1.1. 9.1 Expediente Técnico de obra, señala:

“(…)”

9.1.1.3 Informe N° 03

“(…)”

• **Planos del Proyecto**

Todo lo requerido en el numeral 8.1.1.4 – Volumen XI de los presentes TdR.

“(…)”.

Sin embargo, al verificar los numerales detallados en el Término de Referencia, no se evidenció el numeral descrito en el párrafo del ítem 9.1.1.3, como se visualiza a continuación:

IMAGEN N° 4
COORDINACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CONSULTORÍA

8.0 COORDINACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CONSULTORIA

El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, efectuará la entrega de terreno del tramo descrito en el numeral 1, en un plazo no mayor de 15 días de suscrito el contrato, y a solicitud de la de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash (SGEI -GRA), la constatación en campo de los trabajos realizados por EL CONSULTOR, así como atender la información requerida por dicha Gerencia. La administración del contrato estará a cargo del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH a través de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash (SGEI -GRA), la cual designará un profesional para tal fin.

A medida que se vaya elaborando el estudio y según sea necesario, se mantendrán reuniones de trabajo entre EL CONSULTOR y El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud que pueda ocurrir durante su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación simple a EL CONSULTOR para que acuda el jefe de estudio y los especialistas (de su propuesta técnica) que se solicite.

El Consultor deberá implementar y proponer una metodología de trabajo integrada y colaborativa en la que se deberán controlar los procesos de diseño en las diferentes especialidades que formar parte de este proyecto, los cuales serán desarrollados para una presentación en 3D, utilizando herramientas inherentes a ese sistema, tales como librerías, ductos, instalaciones en general para luego generar reportes de las interferencias y solucionarlas durante el proceso de diseño, respetando lo indicado en las normas técnicas vigentes de construcción y los títulos de las Normas y Manuales.

Tanto el consultor como la entidad convocarán sesiones de ingeniería concurrente con participación del equipo socioambiental, en función a los avances y considerando los requerimientos del proyecto, estas sesiones se realizarán con un mínimo de una (01 sesión por mes). Para estas sesiones de Ingeniería y Socioambiental Concurrente -ICE- deberá presentarse un Reporte de Incidencias (Ver Anexo BIM - Anexo B. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL MODELAMIENTO EN 3D) por el Consultor y uno por la Entidad con los temas a tocar y los asistentes requeridos. La asistencia a estas sesiones por parte de estos especialistas requeridos es obligatoria.

Por lo menos 02 días calendarios antes de la presentación del entregable por Mesa de Partes, el Consultor en compañía de su equipo técnico hará una exposición al equipo de revisión de la de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash (SGEI -GRA), del entregable que corresponda. Esta sustentación generará un acta de reunión firmada por los especialistas de la propuesta del consultor, la misma que se adjuntará al entregable antes indicado, aplicándose la penalidad en caso de incumplimiento por parte del Consultor.

De darse el caso de coincidir en la misma fecha una exposición del entregable con sesiones de ingeniería concurrente, se prioriza la exposición de entregable, debido a que está relaciona directamente con el cronograma de entregables.

El jefe de proyecto se hace responsable de la gestión y obtención de los documentos de libre disponibilidad de las áreas auxiliares, por lo mismo deberá presentar la "Ficha de control simultáneo" (Ver Anexo A-1). Deberá asegurar que la información cuente con la aprobación y/o verificación por las todas las especialidades involucradas.

Fuente: Término de Referencia de las bases administrativas del Concurso Público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023

Asimismo, respecto a la sustentación de los avances del expediente técnico del Consultor a la Entidad, se evidencia incongruencias como se detallan a continuación:

CUADRO N°3
INCONGRUENCIAS

8.0 COORDIANCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CONSULTORIA	9.0 INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR
(...) Tanto el consultor como la entidad convocarán sesiones de ingeniería concurrente (...). Para estas sesiones de Ingeniería y Socioambiental Concurrente deberá presentarse un Reporte de Incidencias (...). Por lo menos 2 días calendarios antes de la presentación del entregable por Mesa de Partes, el Consultor en compañía de su equipo técnico hará una exposición al equipo de revisión de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash (SGEI – GRA), del entregable que corresponda (...).	(...) 9.1.1.3 Informe N° 03 (...) • Planos del Proyecto (...) Dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la presentación del Informe de Avance N°03, el Jefe de Proyecto de EL CONSULTOR hará una exposición, mediante una presentación en modelamiento 3D, sobre los entregables presentados ante la entidad, con la asistencia de todos los Especialistas que participan en su elaboración: no se aceptará la exposición de los Asistentes en reemplazo de los Especialistas (...).

Fuente: Término de Referencia de las bases administrativas del Concurso Público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023

Elaborado: Comisión de Control

Por lo expuesto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018:

“(…)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras (...).”

En consecuencia, dada la incongruencia en el Término de Referencia elaborado por la Subgerencia de Estudios e Inversiones podría conllevar el atraso del inicio de la elaboración de la reformulación, validación de estudio y actualización del Expediente Técnico.

➤ **Falta de precisión en el Anexo n.° 7, así como los plazos de subsanación de observaciones de los informes que se presentar**

De la revisión del Término de Referencia, se evidenció que en el ítem 9.1.1 Informes del Componente de Ingeniería del numeral 9.1 Expediente Técnico de obra del Requerimiento del área usuaria – Término de Referencia señala:

“(…)

9.1.1.1 Informe N° 01

“(…)

- **Informe de Estructuras y Obras de Arte**

El consultor desarrollará para los literales a) y b) del Anexo 07.

“(…).”

Sin embargo, al verificar el Anexo 07, se evidencia que no precisa los literales a) y b) que se describieron en el acápite “Informe de Estructuras y Obras de Arte”, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
ANEXO 07 “ESTRUCTURA Y OBRAS DE ARTE”

ANEXO 07 ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE Considerar como estructuras de drenaje y obras de arte a los Puentes, Alcantarillas, Badenes, Pases de agua, Muros de Contención, etc., sin estar limitados por el material de que estén conformados. La normativa básica a utilizarse es: Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias Manual de diseño de puentes del MTC (RD N° 019-2018-MTC/14) Especificaciones para el diseño de puentes de la AASHTO LRFD, pudiendo ser desde la versión a 2020 El Informe del capítulo de estructuras y obras de arte, sin ser limitativo deberá contener lo siguiente: Ejecutar el inventario y evaluación de cada una de las estructuras existentes definiendo: Ubicación (progresivas). Condiciones actuales (a nivel de los elementos principales y en general de la estructura, las limitaciones de estructuras provisionales, ancho de calzada, etc.). Características Generales (dimensiones, condiciones hidráulicas, estructurales, etc.). Los datos del inventario de obras de arte y drenaje serán consignados mediante fichas de campo elaborados por el consultor. Vistas fotográficas Presentar un video sobre la inspección de campo que sustente que el tipo de estructura proyectada es coherente con los resultados de los estudios básicos realizados. Proponer y detallar en base a la evaluación, trabajos de: Mantenimiento (estructuras en buenas condiciones) Rehabilitación, reforzamiento para la sobrecarga vigente, ampliación (estructuras en condiciones regulares). Reemplazo (estructuras en malas condiciones). Construcción (estructuras que demanda adicionalmente la vía). De requerirse estructuras nuevas, proponer la estructura necesaria teniendo en consideración lo siguiente: Se propondrán subestructuras adecuadas y que no sean sobredimensionadas, en función a los ensayos y conclusiones y recomendaciones de los Especialistas en Geología y Geotecnia e Hidrología e Hidráulica. Para definir el tipo de estructura y su dimensionamiento, previamente se deberá contar con los parámetros de ingeniería bien definidos: NAME, Profundidad de socavación, capacidad admisible del suelo de fundación, tipo y profundidad de cimentación, nivel freático, asentamientos permisibles, disponibilidad de materiales, etc. Todas estas condiciones serán respaldadas por los especialistas correspondientes). El diseño de todas las estructuras definitivas debe cumplir con las normas o reglamentos vigentes (manual de diseño de puentes y reglamento AASHTO LRFD en su versión vigente) y de acuerdo al material que se determine como apropiado. El Diseño de los diferentes tipos de estructuras, deberán estar plasmados con planos respaldados mediante la memoria de cálculo respectiva. Los cálculos de la estructura efectuados con software especializado, deben ser presentados indicando los datos de entrada, modelo estructural, descripción de la estructura acompañada de esquemas y dimensiones, propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones. Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación. La sección transversal de la superestructura deberá establecerse en concordancia con el diseño geométrico de los accesos, estableciéndose que la superficie de rodadura sobre un puente debe ser similar a la considerada en los accesos, teniendo en cuenta que no debe superar las 2" de espesor.	Tener en cuenta los efectos de la agresión ambiental en el tipo de material considerado en la estructura del puente, y plantear las actividades de mantenimiento post construcción que permita un adecuado servicio y la vida útil de la estructura puente, alcantarillas u otra estructura. Se considerarán losas de aproximación en ambos extremos del puente y obra de arte mayor, para lo cual se debe de remitir el análisis y diseño de estas estructuras. En el diseño de las estructuras la relación demanda/resistencia no deberá superar el 90%, salvo situaciones debidamente justificadas. Se precisa que se realizará el diseño de todos los elementos que conforman el puente teniendo en cuenta sus diferentes etapas constructivas, los que serán incluidos en planos, propuestas de obra falsa, falso puente y secuencias de construcción, incluyendo montaje y lanzamiento, en concordancia con el análisis estructural efectuado para el diseño del puente, señalándose complementariamente que el Consultor deberá indicar en los planos la colocación de placas recordatorias con la información básica de cada estructura en ubicaciones estratégicas. Los planos que se generen deben ser presentados en los formatos y escalas adecuadas, además de adjuntar en versión digital en AUTOCAD, no se admitirá planos en formatos gráficos. En el análisis y diseño de muros de contención, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: Parámetros de geología y geotecnia definidos. Los muros podrán ser de gravedad o tipo cantiliver, de requerirse con obras complementarias correspondientes. Efectuar la verificación de la estabilidad al vuelco y deslizamiento, para condiciones estáticas y dinámicas según los estados límites establecidos en la normativa técnica vigente. Los planos (de ser el caso) deberán contemplar su ubicación en planta, sección transversal, detalles estructurales, elevación y cotas de cimentación. Adicionalmente de ser necesario considerar como alcances adicionales lo siguiente: Plantear conjuntamente con el especialista de hidrología e hidráulica las obras complementarias necesarias para algunas estructuras de drenaje, defensas ribereñas y de protección contra erosión, socavación o sedimentación. Desarrollar planos de estructuras a demoler de ser el caso. En caso de existir puentes, referirse a la Normativa Técnica Vigente del MTC (Manual de Diseño de Puentes del MTC, especificaciones de diseño de puentes AASHTO LRFD en versión actualizada). El desarrollo del capítulo y sus anexos deberán ser presentados en versión digital fuente y editable, se deberá entregar la base de datos de los softwares utilizados, de usar planillas de cálculo como Excel no se admitirá con solo valores, base de datos de mathcad, etc., para su fácil revisión. Asimismo, se recomienda que los cálculos desarrollados para la determinación de las solicitaciones y verificación de los estados límites en los diferentes componentes estructurales del puente estén ordenados, resumidos e interpretados, para una fácil revisión y verificación. En lo posible, esquematizar el sistema estructural adoptado indicando las condiciones y procedimientos desarrollados. Asimismo, se deberá realizar un trabajo colaborativo entre las especialidades de topografía, hidrología, estructuras y afectaciones, para definir el límite constructivo que será parte del ámbito de afectación requerido por el PAC del proyecto, considerando el análisis de las alternativas de trazado para la reducción de afectaciones. Además, deberá coordinar con el arqueólogo, para evitar la afectación de los sitios arqueológicos.
--	--

Fuente: Término de Referencia de las bases administrativas del Concurso Público CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 el 1 de diciembre de 2023

Asimismo, al verificar los párrafos descritos en el numeral 10.0 Revisión de Informes, referente a los plazos que la Entidad le otorgará al Consultor para subsanar observaciones que puedan encontrarse en los entregables, estos no se han definido con precisión, siendo que, se señala: “(...) **EL CONSULTOR tendrá un plazo no menor de 5 días calendarios y máximo de 15 días calendario por para subsanar las observaciones hasta un máximo de dos (02) veces (...)**”.

Además, señala también: “(...) **De formularse observaciones a los informes y/o entregables de todos los componentes por incumplimiento de los alcances establecidos en los presentes TDR, EL CONSULTOR dentro del plazo anteriormente señalado (15 días) subsanará o aclarará las observaciones la entidad. Este plazo se concederá hasta dos (02) veces y se computará desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la entidad (...)**”

En ese sentido se advierte que la Entidad no precisa si el plazo descrito será por cada entregable o a la presentación del entregable final.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

“(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficiencia y eficacia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales,

garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito, generaría controversias durante el servicio de reformulación del expediente técnico.

4. LA ENTIDAD NO ACREDITA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUSTENTEN ADECUADAMENTE EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, NO OBSTANTE, VARIARON EL MONTO EN MÁS DEL 250 % DEL VALOR REFERENCIAL INICIAL, LO QUE POSIBILITARÍA UNA SOBREVALORACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA

a) Condición:

De la revisión de bases del procedimiento de selección del concurso público n.º 11-2023-GRA/CS-1 para contratar el servicio de consultoría de obra para la “Reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico del proyecto mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buenavista alta hasta el caserío Mojón, distrito de buena Vista Alta - Casma – Áncash”, se observa que el valor referencial es por el monto de S/1 159 545,40, como se puede visualizar en cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
VALOR REFERENCIAL PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1,159,545.40 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)	S/ 1,043,590.86 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 86/100 SOLES)	S/ 1,275,499.940 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES)

Fuente: Bases estándar del concurso público n.º 011-2023-GRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA

Este monto del valor referencial coincide con el monto de la estructura de costos del Anexo n.º 1 Requerimiento del área usuaria - Término de Referencia subidos al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde el valor total es de S/1 159 545,40, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
ESTRUCTURA DE COSTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ESTÁNDAR

Ítem	Descripción	Und.	Precio	Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total \$.
			Unitario \$.		Plazo (mes)	Subtotal		
I	PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO							368 000,00
A	Personal Profesional (1)							297 000,00
1	Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio (a tiempo completo)	mes	1		4,00	10 000,00	100%	40 000,00
2	Coordinador BIM	mes	1		4,00	8 500,00	100%	34 000,00
3	Especialista en Evaluación Socioeconómica	mes	1		1,00	8 500,00	100%	8 500,00
4	Especialista en Topografía, Trazo Vial	mes	1		2,00	8 500,00	100%	17 000,00
5	Especialista en Diseño Geométrico de Carretera	mes	1		3,00	8 500,00	100%	25 500,00
6	Especialista en Tráfico	mes	1		1,00	8 500,00	100%	8 500,00
7	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	mes	1		2,00	8 500,00	100%	17 000,00
8	Especialista en Mecánica de Suelos	mes	1		2,00	8 500,00	100%	17 000,00
9	Especialista en Pavimentos	mes	1		2,00	8 500,00	100%	17 000,00
10	Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	mes	1		3,00	8 500,00	100%	25 500,00
11	Especialista en Geología y Geotecnia	mes	1		2,00	8 500,00	100%	17 000,00
12	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	mes	1		2,00	8 000,00	100%	16 000,00
13	Especialista en Señalización y Seguridad vial	mes	1		1,00	8 000,00	100%	8 000,00
14	Especialista en Arqueología	Mes	1		1,00	8 000,00	100%	8 000,00
15	Especialista en Ambiental	Mes	1		1,00	8 000,00	100%	8 000,00
16	Especialista en Gestión de Riesgos	Mes	1		1,00	8 000,00	100%	8 000,00
17	Especialista en Legal - Afectaciones prediales	Mes	1		2,00	7 000,00	100%	14 000,00
18	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	1		1,00	8 000,00	100%	8 000,00
B	Personal Técnico (Incluye leyes sociales)							32 500,00
2	Técnico CAD Y SIG	Mes	1		1,00	4 500,00	100%	4 500,00
3	Cadista Dibujante - Ingeniería	Mes	1		4,00	4 500,00	100%	18 000,00
4	Asistente de Ingeniería	Mes	1		2,00	5 000,00	100%	10 000,00
C	Servicio de apoyo (Incluye leyes sociales)							38 500,00

Ítem	Descripción	Und.	Precio	Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total SI.
			Unitario SI.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
1	Asistente de conteo de Tráfico	Mes	1		1,00	3 500,00	100%	3 500,00
2	Control de velocidades.	Mes	1		1,00	3 500,00	100%	3 500,00
3	Asistente de Encuestas origen - destino	Mes	1		1,00	3 500,00	100%	3 500,00
4	Seguridad en encuestas origen - destino	Mes	1		1,00	3 500,00	100%	3 500,00
5	Ayudante técnico de campo - suelos, topografía. Etc	Mes	1		2,00	3 500,00	100%	7 000,00
6	Obreros de campo	Mes	5		1,00	3 500,00	100%	17 500,00
II EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA								407 067,45
A Estudio de Topografía y Geodesia								61 257,45
1	Puntos Geodésicos IGN	Pto		5,00		2 900,00		14 500,00
2	Puntos BM auxiliares	Pto		24,00		650,00		15 600,00
3	Topografía para Construcción de Obras de arte	m2		119,00		18,55		2 207,45
4	Topografía para Construcción Vial	Km.		23,16		1 250,00		28 950,00
B Estudio Hidrológico								19 800,00
1	Adquisición de datos hidrológicos del SENAMHI.	Glb		1		12 500,00		12 500,00
2	Recopilación de la información.	Glb		1		3 500,00		3 500,00
3	Análisis de la información, diseño hidrológico e hidráulico	Und		1		3 800,00		3 800,00
C Estudio Geológico y geotécnico								7 300,00
1.0	Geología Local y Regional:							
1.1	Adquisición cartas geológicas nacionales, fotografías aéreas, imágenes satelitales	Glb		1,00		2 500,00		2 500,00
2.0	Apertura y Cerrado Calicatas:							
2.1	Apertura de calicata a indicación del especialista (3.00m prof)	pto		6,00		350,00		2 100,00
3.0	Análisis Laboratorio suelos y materiales:							
3.1	Ensayo Mecánica Suelos Tipo II (Por Indicación del especialista)	Und		6,00		450,00		2 700,00
D Estudio en Mecánica de Suelos y Pavimentos								110 010,00
1.0	Apertura y Cerrado Calicatas:							
1.1	Obras Artes (Alcantarilla) (2.00m prof.)	pto		119,00		300,00		35 700,00
1.2	Obras Artes (Muro de contención) (3.00m prof.)	pto		5,00		350,00		1 750,00
1.3	En Carretera (1.50m prof.) cda/500m	pto		48,00		250,00		12 000,00
1.4	Recojo de Muestras	pto		172,00		20,00		3 440,00
2.0	Análisis Laboratorio Suelos y Materiales:							
2.1	Ensayo Mecánica Suelos Tipo I (Obras Arte y Muro)	Und		124,00		280,00		34 720,00
2.2	Ensayo Mecánica Suelos Tipo III (en Carretera)	Und		48,00		300,00		14 400,00
2.3	Ensayo Mecánica Suelos Tipo IV (en Canteras de Afirmado)	Und		12,00		300,00		3 600,00
2.4	Ensayo Materiales Agregados fino y grueso (en Canteras)	Und		6,00		400,00		2 400,00
2.5	Ensayo Diseño de Mezclas Concreto	Und		3,00		450,00		1 350,00
2.6	Ensayo Diseño de Mezclas Asfálticas	Und		1,00		650,00		650,00
E Estudio de Gestión de Riesgos								4 500,00
	Identificación y Análisis de riesgos	Glb.		1,00		4 500,00		4 500,00
F Estudio de Impacto Ambiental								48 000,00
1	Estudio de Impacto Ambiental (Certificación Ambiental)	Glb		1,00		48 000,00		48 000,00
J Estudio de Tráfico								12 500,00
1	Trabajo de campo, Inventario Vial y análisis de Tráfico	Glb		1,00		12 500,00		12 500,00
H Estudio en Arqueología y Aspectos Sociales								66 500,00
1	Adquisición de datos catastrales - SUNARP	Glb		1,00		8 500,00		8 500,00
2	Informe para Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	Glb		1,00		18 000,00		18 000,00
3	Taller de sensibilización y capacitación	Und		5,00		5 000,00		25 000,00
4	Trabajos para Saneamiento físico legal y afectación de predios	Glb		1,00		15 000,00		15 000,00
I Equipos y Servicios en General								77 200,00
1	Alquiler de Oficina de Campo	Mes	1,00		4,00	300,00	100%	1 200,00
2	Camioneta 4x4/Fletes y Transporte de campo	Mes	2,00		3,00	6 000,00	100%	36 000,00
3	Equipo de cómputo e impresión (incluye software y licencias)	Mes	4,00		4,00	1 500,00	100%	24 000,00
4	Servicio de transporte de muestras (proyecto - laboratorio)	Glb	1,00		-	3 500,00	100%	3 500,00
5	Servicio para la Implementación de la Metodología BIM en el proyecto, según ANEXO B: TERMINOS DE REFERENCIA DEL MODELO BIM (modelo 3D, asistencia técnica, equipos de cómputo, licencias del software,	GLB	1,00		-	12 500,00	100%	12 500,00

Ítem	Descripción	Und.	Precio	Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total SI.
			Unitario SI.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
	implementación de plataforma de trabajo colaborativo, Informes y entregables, entre otros según TDR)							
III	MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y APOYO LOGISTICO							38 300,00
1	Gastos de alimentación	Glb	1,00		-	10 800,00	100%	10 800,00
2	Movilización del personal profesional, técnico y auxiliar	Glb	1,00		-	6 500,00	100%	6 500,00
3	Movilización y desmovilización de equipos	Glb	1,00		-	8 500,00	100%	8 500,00
4	Campamento en la zona de estudio (incluye viveres)	Glb	1,00		-	12 500,00	100%	12 500,00
IV	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA							19 400,00
1	Útiles de Oficina y Dibujo	Glb	1,00		-	3 600,00	100%	3 600,00
2	Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	Glb	1,00		-	5 000,00	100%	5 000,00
3	Copias y reproducción e impresiones	Glb	1,00		-	7 000,00	100%	7 000,00
4	Materiales Fotográficos, etc.	Glb	1,00		-	3 800,00	100%	3 800,00
	Costo Directo						-	832 767,45
	Gastos Generales (8%)						-	66 621,40
	Utilidad (10%)						-	83 276,75
	Sub Total						-	982 665,59
	I.G.V. (18.00%)						-	176 879,81
	TOTAL GENERAL						-	1 159 545,40

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.º 011-2023-GRA/CS Primera convocatoria

En este cuadro de estructura de costos de los términos de referencia se observa que se consideró para la reformulación del expediente técnico a dieciocho (18) profesionales especialistas, tres (3) técnicos y diez (10) personas como apoyo, entre asistentes, ayudantes y obreros. Además, se observa que se van realizar actividades y ensayos, así como adquirir equipos de las especialidades de Topografía, Hidrología, Geología, Mecánica de Suelos, Gestión de Riesgos, Impacto ambiental, Estudio de tráfico, Arqueología. Además, se observa que se consideró implementar la metodología BIM por lo que se planteó un coordinador BIM.

Al respecto, considerando el valor referencial de S/1 159 545,40, de las bases estándar, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, entre otros documentos, el 11 de diciembre de 2023 solicitó el estudio o indagación de mercado para la reformulación del expediente técnico a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante oficio n.º 001179-2023-GRA/OCI de 11 de diciembre de 2023; además, la misma fecha, solicitó a la Subgerencia de Estudios de Proyectos e Inversión, el sustento técnico-económico de la estructura de costos de los términos de referencia para contratar un consultor para la reformulación del expediente técnico, mediante oficio n.º 001180-2023-GRA/OCI de 11 de diciembre de 2023.

Sin embargo, sólo se tuvo respuesta de David Calixto Rodríguez Minaya, presidente del Comité de Selección, mediante carta n.º 01-2023-GRA/CS de 24 de diciembre de 2023, remitiendo el estudio de mercado solicitado; más no se tuvo respuesta de la Subgerencia de Estudio de Inversión.

De la revisión de la información remitida por el Comité de Selección, se observa que el estudio de mercado o indagación de mercado contiene dos (2) cotizaciones, los cuales fueron enviados a la Subgerencia de Estudios e Inversión para solicitar validación como área usuaria. Seguidamente, la Sugerencia de Estudios e Inversión, mediante informe n.º 2502-2023-GRA/GRI/SGEI de 8 de noviembre de 2023, remite la validación de las características de las propuestas presentadas para contratación de la supervisión, determinándose de esta manera el valor referencial por el monto de S/1 159 545,40.

Sin embargo, en este estudio o indagación de mercado, no se sustenta la cantidad de estudios y actividades requeridas a realizar para la reformulación del expediente técnico, o de que documento se obtienen las cantidades y ubicación de actividades a realizar.

Por otro lado, de revisión de la estructura de costos de los términos de referencia de las bases estándar (cuadro n.º 10) se advierte que:

- Se requirió 1 especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje por 3 meses con una participación del 100 %, así mismo, de un especialista en Estructuras y Obras de Arte por 2 meses con una participación del 100 %, como se puede visualizar a continuación:

CUADRO N° 11
DETALLE DE ESPECIALISTAS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

ítem	Descripción	Precio		Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total S/.
		Und.	Unitario S/.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
I	PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO							
A	Personal Profesional (1)							
7	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	mes	1		2,00	8 500,00	100%	17 000,00
10	Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	mes	1		3,00	8 500,00	100%	25 500,00

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.° 011-2023-GRA/CS Primera convocatoria

Ahora, en la misma estructura de costos en el Estudio Hidrológico se va requerir un servicio de análisis de la información, diseño hidrológico e hidráulico por el monto de S/3 800,00 sin IGV; como se visualiza a continuación:

CUADRO N° 12
DETALLE DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA

ítem	Descripción	Precio		Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total S/.
		Und.	Unitario S/.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
II	EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA							
B	Estudio Hidrológico							
3	Análisis de la información, diseño hidrológico e hidráulico	Und		1		3 800,00		3 800,00

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.° 011-2023-GRA/CS Primera convocatoria

Al respecto, este análisis de la información, diseño hidrológico e hidráulico podría ser realizado por el especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje o el especialista en Estructuras y Obras de Arte, por lo que no sería necesario un servicio para el análisis de la información, diseño hidrológico e hidráulico.

- Asimismo, se requirió 1 especialista en Arqueología por 1 mes con una participación del 100 %, como se puede visualizar a continuación:

CUADRO N° 13
DETALLE DE ESPECIALISTAS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

ítem	Descripción	Precio		Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total S/.
		Und.	Unitario S/.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
I	PERSONAL PROFESIONAL - TECNICO							
A	Personal Profesional (1)							
14	Especialista en Arqueología	Mes	1		1,00	8 000,00	100%	8 000,00

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.° 011-2023-GRA/CS Primera convocatoria

Ahora, en la misma estructura de costos en el Estudio en Arqueología y Aspectos Sociales, se va requerir el servicio de un informe para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA por un monto de S/18 000,00 sin IGV; además, se requiere realizar cinco (5) talleres de sensibilización y capacitación por un monto total de S/25 000,00, sin IGV; como se visualiza a continuación:

CUADRO N° 14
DETALLE DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA

ítem	Descripción	Und.	Precio	Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total S/.
			Unitario S/.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
II	EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA							
H	Estudio en Arqueología y Aspectos Sociales							
2	Informe para Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	Glb		1,00		18 000,00		18 000,00
3	Taller de sensibilización y capacitación	Und		5,00		5 000,00		25 000,00

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.° 011-2023-GRA/CS Primera convocatoria

Al respecto, el informe para el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA y talleres de sensibilización y capacitación de puede realizarlo el Especialista en Arqueología; así como, el especialista legal - afectaciones prediales, por lo que no sería necesario contratar cinco (5) servicios de Taller de sensibilización y capacitación.

- También, se observa en la estructura de costos de los términos de referencia que se van realizar actividades, ensayos y estudios en las especialidades de topografía, Geología y Mecánica de Suelos, como se puede visualizar:

CUADRO N° 15
DETALLE DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA

ítem	Descripción	Und.	Precio	Cant.	DEFINITIVO		%	Valor Total S/.
			Unitario S/.	Descrip.	Plazo (mes)	Subtotal	Part.	
II	EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA							
A	Estudio de Topografía y Geodesia							61 257,45
1	Puntos Geodésicos IGN	Pto		5,00		2 900,00		14 500,00
2	Puntos BM auxiliares	Pto		24,00		650,00		15 600,00
3	Topografía para Construcción de Obras de arte	m2		119,00		18,55		2 207,45
4	Topografía para Construcción Vial	Km.		23,16		1 250,00		28 950,00
C	Estudio Geológico y geotécnico							7 300,00
1,0	Geología Local y Regional:							
1,1	Adquisición cartas geológicas nacionales, fotografías aéreas, imágenes satelitales	Glb		1,00		2 500,00		2 500,00
2,0	Apertura y Cerrado Calicatas:							
2,1	Apertura de calicata a indicación del especialista (3.00m prof)	pto		6,00		350,00		2 100,00
3,0	Análisis Laboratorio suelos y materiales:							
3,1	Ensayo Mecánica Suelos Tipo II (Por Indicación del especialista)	Und		6,00		450,00		2 700,00
D	Estudio en Mecánica de Suelos y Pavimentos							110 010,00
1,0	Apertura y Cerrado Calicatas:							
1,1	Obras Artes (Alcantarilla) (2.00m prof.)	pto		119,00		300,00		35 700,00
1,2	Obras Artes (Muro de contención) (3.00m prof.)	pto		5,00		350,00		1 750,00
1,3	En Carretera (1.50m prof.) cda/500m	pto		48,00		250,00		12 000,00
1,4	Recojo de Muestras	pto		172,00		20,00		3 440,00
2,0	Análisis Laboratorio Suelos y Materiales:							
2,1	Ensayo Mecánica Suelos Tipo I (Obras Arte y Muro)	Und		124,00		280,00		34 720,00
2,2	Ensayo Mecánica Suelos Tipo III (en Carretera)	Und		48,00		300,00		14 400,00
2,3	Ensayo Mecánica Suelos Tipo IV (en Canteras de Afirmado)	Und		12,00		300,00		3 600,00
2,4	Ensayo Materiales Agregados fino y grueso (en Canteras)	Und		6,00		400,00		2 400,00
2,5	Ensayo Diseño de Mezclas Concreto	Und		3,00		450,00		1 350,00
2,6	Ensayo Diseño de Mezclas Asfálticas	Und		1,00		650,00		650,00

Fuente: Términos de referencia de las bases estándar del concurso público n.° 011-2023-GRA/CS Primera convocatoria

Al respecto, no se sustenta o precisa las cantidades o dimensiones que se consignó en la estructura de costos, toda vez que este servicio requerido es un sistema a suma alzada y además existen dos expedientes técnicos anteriores aprobados mediante acto resolutivo.

Tal es el caso, de la topografía a la carretera que se realizara 23,16 km, como se visualiza en el cuadro anterior; sin embargo, el primer expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0246-2020-GRA/GRI de 29 de setiembre de 2020, que consigna 22,34 km y el expediente reformulado aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0349-2022-GRA/GRI de 16 de setiembre de 2022, que consigna 22,06 km de trazo y replanteo.

En ese sentido, se observa que la longitud tomada de los trabajos de topografía vial en la estructura de costo, no corresponde a las longitudes de los expedientes anteriores, es decir, no sustentaría las cantidades y longitudes que se consideró en la estructura de costos.

Además, la Entidad, convocó el concurso público n.° 001-GRA/CS-primera convocatoria el 19 de agosto de 2019 con el objetivo de contratar un consultor para la elaboración del expediente técnico de la obra *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma - Áncash”*; otorgándose la buena pro al CONSORCIO GRUPORAMOS-MOJON y suscribiendo contrato n.° 064-2019-GRA de 21 de octubre de 2019.

En estas bases integradas, para contratar la elaboración del expediente técnico, se observa que el valor referencial fue por el monto de S/453 415,00, como se puede observar en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
VALOR REFERENCIAL PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Valor Referencial (VR)	Límites 5 ⁴	
	Inferior	Superior
S/. 453,415.00 100%, INCLUYE IGV	S/. 408,073.50 90% DEL VALOR REFERENCIAL.	S/ 498,756.50 110% DEL VALOR REFERENCIAL

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas del concurso público n.° 001-GRA/CS-primera convocatoria

Además, revisando los términos de referencia de las bases integradas se puede observar que se consideró para la elaboración del expediente técnico a diez (10) profesionales especialistas. Asimismo, se observa que se van realizar estudios básicos de ingeniería en las especialidades de Topografía, Hidrología, Mecánica de Suelos, Impacto ambiental y Estudio de tráfico, además de los diseños geométricos y de pavimentos.

Sin embargo, al comparar el Valor Referencial para elaborar el expediente técnico del año 2019 por el monto de S/453 415,00 y el valor referencial para reformular el expediente técnico del 2023 por el monto de S/1 159 545,40, se advierte que el monto del valor referencial tiene una variación de más de 250 %, como se visualiza a continuación:

Valor referencial del año 2019 = S/453 415,00 (1)

Valor referencial del año 2023 = S/1 159 545,40 (2)

$$\text{Variación del monto (\%)} = \frac{1\ 159\ 545,40}{453\ 415,00} \times 100 = 255,74 \%$$

En ese, sentido, al no acreditar el sustento técnico de la estructura de costos de los términos de referencia, posibilita una sobrevaloración del servicio de la consultoría para reformular el expediente técnico.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(…)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(…)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

(…)

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

(…)”

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito, posibilitaría una sobrevaloración del servicio de la consultoría.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.° 4 – Reformulación del expediente técnico, se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del control concurrente, la comisión de control no emitió un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de hito de control anterior respecto del cual la Entidad comunicó acciones preventivas y correctivas adoptaron, la que se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control n.º 4 – Reformulación del expediente técnico, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma - Áncash”*, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 4 – Reformulación del expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: *“Creación de los servicios administrativos de las entidades públicas del distrito de San Marcos-provincia de Huari-departamento de Áncash”*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Huaraz, 15 de diciembre de 2023

X

Daniel Ríos Padilla
Supervisor
Comisión de Control

Pedro Jesús Gonzales Crisostomo
Jefe de Comisión
Comisión de control

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. La Entidad no ha convocado aún el proceso de selección para contratar al supervisor de la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico, no obstante, haberse requerido casi dos (2) meses antes, lo cual retrasaría las revisiones y aprobación del expediente técnico y por consiguiente en la ejecución de la obra, además de permitir un mayor plazo al proyectista de la reformulación del expediente técnico

Nº	Documento
1	Oficio n.º 941-2023-GRA-GRI/SGEI de 3 de noviembre de 2023

2. La Entidad no cautela que algunas penalidades establecidas en las bases del procedimiento de selección con el objetivo de contratar al consultor para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico, sean razonables y congruentes, lo que ocasionaría que no se cumpla la finalidad de establecer dichas penalidades en el contrato, es decir, desincentivarían el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Nº	Documento
1	Términos de referencia de las bases estándar del procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 para reformular el expediente técnico

3. Los términos de referencia elaborado por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones presentan incongruencias, así como imprecisiones, situación que generaría controversias durante el servicio de reformulación del expediente técnico

Nº	Documento
1	Términos de referencia de las bases estándar del procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 para la contratación de consultoría para reformular el expediente técnico

4. La Entidad no acredita que la estructura de costos de los términos de referencia sustente adecuadamente el monto del valor referencial de la consultoría para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del expediente técnico, no obstante, variaron el monto en más del 250 % del valor referencial inicial, lo que posibilitaría una sobrevaloración del servicio de la consultoría.

Nº	Documento
1	Términos de referencia de las bases estándar del procedimiento de selección CP-SM-11-2023-GRA/CS-1 para reformular el expediente técnico convocado el 19 de agosto de 2019
2	Bases integradas del proceso de selección CP-SM-1-2019-GRA/CS-1 para elaborar el expediente técnico convocado el 1 de diciembre de 2023
3	Oficio n.º 001179-2023-GRA/OCI de 11 de diciembre de 2023
4	Oficio n.º 001180-2023-GRA/OCI de 11 de diciembre de 2023

APENDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 1: Expediente Técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 9
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad aprobó el expediente técnico que considero volúmenes en las partidas de movimiento de tierras sin sustento, posibilitando variaciones del costo del proyecto hasta por S/2 397 167,40
 - La Entidad aprobó el expediente técnico de la obra sin que se acredite la certificación del estudio de impacto ambiental, la evaluación de las afectaciones está incompleta y no se ha considerado el presupuesto para las liberaciones, generando la posibilidad de paralizaciones y ampliaciones de plazo
 - La Entidad aprobó el expediente técnico de obra no obstante estar incompleto y con serias deficiencias en los cálculos de metrados, diseños del pavimento y de las obras de arte, lo que podría ocasionar retrasos en la ejecución de las metas y el pago de trabajos no realizados
 - La Entidad aprobó el expediente técnico de obra sin acreditar estudios de mercado para los costos de mano de obra, materiales y equipos, posibilitando el incremento del valor referencial de la obra

Informe de Hito de Control n.º 2: Expediente técnico y procedimiento de selección de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad aprobó el expediente técnico reformulado a pesar que se consideró volúmenes en las partidas de obras provisionales, seguridad y salud en obra, movimientos de tierra, obras de arte y plan de manejo ambiental sin sustento; además, de mayores metrados en el cerco perimétrico del campamento, posibilitando variaciones del costo del proyecto hasta por S/12 293 098,19.
 - La Entidad aprobó el expediente técnico reformulado no obstante estar incompleto, incoherente, con deficiencias en los cálculos de metrados y con certificación ambiental desactualizada; además, no se registró la totalidad de los documentos que conforman el expediente técnico en el SEACE, lo que podría ocasionar retrasos en la ejecución de las metas y el pago de trabajos no realizados
 - La entidad aprobó el expediente técnico de obra sin acreditar estudios de mercado de la totalidad de materiales, equipos, subcontratos y gastos generales por el monto de S/10 096 743,52, lo cual pone en riesgo la fiabilidad del valor referencial
 - La Entidad viene realizando el proceso de selección para la ejecución de la obra, sin contar con la libre disponibilidad total del terreno, al no implementar el plan de afectaciones y compensaciones (PAC), es más, no consideró un presupuesto y financiamiento para su ejecución, no obstante

haberse aprobado la declaración de impacto ambiental (DÍA) y el estudio definitivo, lo que afectaría la culminación del proceso contratación y generaría posibles ampliaciones de plazo y por consiguiente mayor costo del proyecto

Informe de Hito de Control n.º 3: Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no viene tomando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y actualizar la información contenida en el expediente técnico del proyecto, ni viene efectuando las acciones preventivas para el pronto inicio de la ejecución de la obra, lo cual retrasa la mejora del servicio de transitabilidad de la vía
 - La Entidad no convoca el proceso de selección para contratar al supervisor de la obra, no obstante, la necesidad de llevar a cabo actividades previas al inicio de obra, lo que posibilitaría retrasos en la ejecución del proyecto



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 003360-2023-CG/GRAN

EMISOR : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa vigente, que regula el servicio de control simultáneo, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojon, distrito de Buena Vista Alta - Casma - Áncash", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 29368-2023-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000082-2023-CG/GRAN
2. Informe Hito de control n.º29368-2023-CG/GRAN-SCC
3. Oficio n.º 003360-2023-CG/GRAN

NOTIFICADOR : PEDRO JESUS GONZALES CRISOSTOMO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huaraz, 18 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 003360-2023-CG/GRAN

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito

Gobernador

Gobierno Regional Áncash

Campamento Vichay S/N

Áncash/Huaraz/Independencia

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 29368-2023-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobado con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la reformulación del expediente técnico del proyecto "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera desde el c.p. Buena Vista Alta hasta el caserío Mojón, distrito de Buena Vista Alta - Casma – Áncash**", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 29368-2023-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Emerson Rucoba Tananta

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Áncash

Contraloría General de la República del Perú

(ERT/pgc)

Nro. Emisión: 14362 (L425 - 2023) Elab:(U62260 - L425)

